

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXVI Legislatura

**PROMOVENTE:** C. DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA.

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN IV BIS 1 AL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD.

**INICIADO EN SESIÓN:** 10 DE ENERO DEL 2023

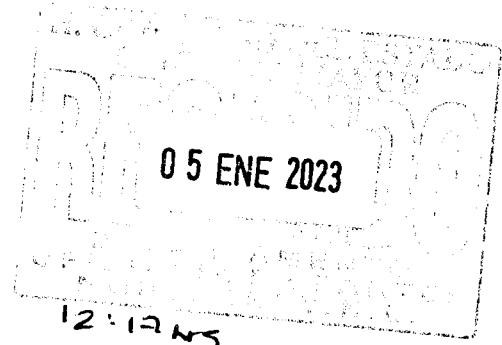
**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** COMISION DE SALUD Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**



C. DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL.  
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.  
PRESENTE.-



**La suscrita Dip. Adriana Paola Coronado Ramírez e integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Septuagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 86, 87 y 96 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y con fundamento en los artículos 102, 103, 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, nos permitimos someter a la consideración de esta soberanía, iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforma diversa disposición de la Ley Estatal de Salud del Estado de Nuevo León, al tenor de la siguiente:**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las situaciones actuales que rigen a la sociedad respecto a la economía, la falta de oportunidades laborales, los conflictos familiares, entre otros, orillan a los ciudadanos a enfrentar situaciones de constante estrés y ansiedad, por lo que el cuidado de la salud mental se ha posicionado como un requisito indispensable para gozar de una vida plena. Sin embargo, hay grupos específicos de la población que por su naturaleza de las actividades que desempeñan, están más expuestos a situaciones de estrés. Lo que permite que no se visibilicen correctamente los efectos que esto pudiera tener en su salud mental y poco o nada se esté realizando por brindarles oportunamente y de manera integral la atención y los apoyos



encaminados a la prevención y reducción de dichas afectaciones. Siendo este grupo de población quienes integran las instituciones de seguridad pública.

Dichas instituciones a través de sus integrantes, tienen la imprescindible labor de mantener la paz, la seguridad en nuestra sociedad, previniendo que se cometan conductas ilícitas, las cuales son inevitables que ocurran cotidianamente. Muchas de esas conductas antisociales generadas en un entorno de extrema violencia y dolor.

Para afrontar las fuentes de estrés generadas por la propia naturaleza de sus actividades, los servidores públicos deben poner en práctica los conocimientos y habilidades adquiridos en su formación. A manera de ejemplo, los policías municipales o estatales conforme al Programa Rector de Profesionalización de Formación Inicial para Policía Preventivo, entre la estructura curricular de las diversas disciplinas que recibe un policía en su instrucción, se destaca la asignatura de Taller de Mediación Policial y Manejo de Conflictos, la cual consta únicamente de 30 horas, lo que pudiera parecer insuficiente<sup>1</sup>.

Considerando que las personas integrantes de esas instituciones son más propensas a enfermedades mentales que la población en general, debido a los estresores con los que conviven diariamente. Estos factores de estrés se pueden dividir en tres categorías: disgustos diarios, eventos críticos y eventos traumáticos. Los primeros, que pueden ser el estrés diario de un policía al lidiar con vecinos poco cooperativos, presión laboral o la jornada diaria, no son tan intensos como para convertirse en una crisis, pero pueden convertirse en una situación crónica que resulte en un trastorno mental. Los eventos críticos se refieren a la pérdida de algún

<sup>1</sup> Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. 08 de marzo de 2017 Programa Rector de Profesionalización Anexo A Seguridad Pública 1. Programa de Formación Inicial para Policía Preventivo. Recuperado de [www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/236524/Programa\\_de\\_formacion\\_inicial\\_para\\_Policia\\_Preventivo.pdf](http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/236524/Programa_de_formacion_inicial_para_Policia_Preventivo.pdf)



familiar o un divorcio; este tipo de eventos personales obligan que las personas a reorganizar su vida durante un periodo determinado. Y finalmente los eventos traumáticos, que son situaciones indeseables, impredecibles y difíciles de controlar que aumentan la probabilidad de desarrollar desórdenes relacionados con el estrés, así como trastornos por estrés postraumático.

Advierte *Mora Dávila*<sup>2</sup> que debido a las funciones que realizan las y los miembros de las instituciones de seguridad pública, se encuentran en constante contacto con eventos críticos y estresantes. Sin embargo, la exposición constante a este estrés, contrario a lo que se pudiera pensar, puede disminuir la habilidad de las y los integrantes para enfrentar situaciones peligrosas. Un constante estado de alarma, miedo y peligro colisiona con el hecho de que un policía debe aparentar que tiene el control de la situación, lo que nuevamente aumenta los niveles de estrés. Esto se agrava si una persona no cuenta con habilidades socioemocionales adecuadas, por lo que suelen enfrentar el estrés con agresividad, impulsividad, mal humor hacia los usuarios y necesidad de tener el control; lo que resulta en mayor estrés.

Un estudio realizado por el Instituto de Psicología Clínica en la Universidad de Oxford analizó la salud mental de 272,463 policías de 24 países. Una de sus conclusiones fue que alrededor de 1 de cada 4 oficiales de policía presentaban un consumo peligroso de alcohol, que 1 de cada 7 cumplía con los criterios para ser diagnosticados con trastorno por estrés postraumático (PTSD por sus siglas en inglés) o depresión y que 1 de cada 10 tenía síntomas de ansiedad o ideación

<sup>2</sup> Mora Dávila Fernando A. (2021). ¿Cómo cuidamos a quienes nos cuida? *Nexos*. Recuperado de <https://seguridad.nexos.com.mx/como-cuidamos-a-quienes-nos-cuidan/>



suicida. El resultado es que las y los policías son dos veces más vulnerables que la población general a desarrollar enfermedades mentales<sup>3</sup>.

Señala López Herrera<sup>4</sup> que en México no ha sido evidenciado el aumento de suicidios o de padecimientos psicológicos de los policías, a pesar de que desde el inicio de la “guerra contra las drogas”, las policías sí han estado más expuestas a eventos de alto impacto y sumamente estresantes. Sin embargo, se tiene conocimiento que durante el sexenio del Presidente Enrique Peña Nieto 8,227 elementos que formaban parte de la Oficina General del Comisionado, Secretaría General, el Órgano de Control Interno y de Asuntos Internos, así como de las siete divisiones de la extinta Policía Federal, fueron diagnosticados con trastornos psicológicos y mentales. De igual forma, de acuerdo con reportes del área médica de la Dirección General de Recursos Humanos y del Centro de Atención Psicológica de la extinta Policía Federal, 2,913 elementos fueron detectados con trastorno depresivo y 5,314 con ansiedad.

Cabe destacar que la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en fecha 28 de marzo de 2012, emitió acuerdo administrativo que creó el Centro de Atención Psicológica de la Policía de Investigación del Distrito Federal, con la función de brindar apoyo psicológico inmediato a los policías de investigación en situación de crisis, derivado de alguna intervención en el desempeño de sus funciones, el cual opera hasta el día de hoy.<sup>5</sup>

---

<sup>3</sup> Shabeer Syed, Instituto de Formación e Investigación en Psicología Clínica de Oxford, Universidad de Oxford, Oxford OX3 7JX, Prevalencia mundial y factores de riesgo de problemas de salud mental en el personal policial: revisión sistemática y metanálisis, 2020. Recuperado de <https://oem.bmjjournals.com/content/77/11/737>.

<sup>4</sup> López Herrera Viridiana, ¿Quién se preocupa por la salud mental de las policías? Centro Feminista de Investigación Social, 2019 Recuperado de <https://seguridadciudadania.com/2019/10/10/quien-se-preocupa-por-la-salud-mental-de-las-policias/>

<sup>5</sup> Portal de Transparencia de la CDMX Recuperado de <https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5a7/d0b/c08/5a7d0bc081d30189452709.pdf>



Así mismo la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC) de la CDMX en fecha 18 de junio de 2020, emitió acuerdo administrativo que formalizó la creación de la Unidad de Atención y Referencia Psicológica (UARP), que tiene como objetivo la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y fomento de la salud mental de los integrantes de la Institución.<sup>6</sup>

Por otra parte el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función que está a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, teniendo como finalidad salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social.

El artículo 73 párrafo segundo en las fracciones VIII y IX de la Ley General de Salud establece que la Secretaría de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán la detección de los grupos poblacionales en riesgo de presentar trastornos mentales, así como el desarrollo de equipos de respuesta inmediata para situaciones de crisis, capacitados en técnicas para atenuar el escalamiento de crisis.

Asimismo el artículo 3 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que la función de la Seguridad Pública se realizará en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, de las instancias encargadas de aplicar las infracciones administrativas, de la supervisión de medidas cautelares, de suspensión condicional del

---

<sup>6</sup> Portal oficial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México. Recuperado de <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/1068-entra-en-vigor-la-unidad-de-atencion-y-referencia-psicologica-de-la-ssc-tras-su-publicacion-en-la-gaceta-oficial-de-la-ciudad-de-mexico>



procedimiento de los responsables de la prisión preventiva y ejecución de penas, así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al objeto de esa ley.

Además, la fracción XV del artículo 7 del citado ordenamiento establece que las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, entidades federativas y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán coordinarse para fortalecer los sistemas de seguridad social de los servidores públicos, sus familias y dependientes, e instrumentar los complementarios a estos.

Por su parte, el artículo 19 de la Ley Nacional Sobre el Uso de la Fuerza, establece que todo agente tiene derecho a la protección de su vida e integridad física, al respeto a su dignidad como ser humano y a su autoridad por parte de sus superiores y de la ciudadanía. Destacando que es obligación de la institución de seguridad a la que pertenezcan, proporcionar a sus agentes la atención médica, psicológica y jurídica que en su caso requieran.

Establece el artículo 73 Bis de la Ley Estatal de Salud del Estado de Nuevo León en su fracción V, que la Secretaría Estatal de Salud tendrá la atribución de celebrar convenios o acuerdos de coordinación y concertación de acciones con instituciones públicas o privadas con el objeto de esa ley.

Así mismo, la fracción VII del artículo 157 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, establece que son derechos de los integrantes de las Instituciones Policiales del Estado y de los Municipios, recibir apoyo terapéutico, médico, psicológico, psiquiátrico, de trabajo social o de cualquier disciplina o especialidad que requiera por afectaciones o alteraciones que sufra a consecuencia del desempeño de sus funciones.



Por todo lo anterior se puede concluir que una debida prevención, atención y contención de la salud mental de todos los integrantes de las instituciones de seguridad pública, desde el interior de las mismas dependencias, es indispensable para contrarrestar los efectos negativos y de tensión laboral en el desempeño de su función, que puedan poner en riesgo la esfera personal, familiar y laboral de los integrantes. Por ello es necesario que las instituciones de salud en conjunto con autoridades estatales y municipales de seguridad pública, realicen acciones conjuntas para garantizar que en las instituciones de seguridad pública se brinde a sus integrantes el acceso a una atención inmediata por personal especializado, que garantice la detección oportuna de cualquier circunstancia que ponga en riesgo la salud física y mental de los servidores públicos.

Es por todo, que solicitamos se tome en consideración el contenido de la presente iniciativa, para que se contemple en la Ley Estatal de Salud del Estado de Nuevo León, la realización de acciones conjuntas entre el Estado y los Municipios, sobre la promoción de la salud mental, para que integrantes de las instituciones de seguridad pública reciban dentro de sus instituciones atención y apoyo psicológico que requieran.

Para dar mayor claridad a las modificaciones propuestas se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY ESTATAL DE SALUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN			
TEXTO VIGENTE		TEXTO PROPUESTO	
ARTICULO 29.- PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL,		ARTICULO 29.- PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL,	



LA SECRETARÍA ESTATAL DE SALUD Y LAS INSTITUCIONES DE SALUD EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN CADA MATERIA, FOMENTARÁN Y APOYARÁN:  I. al IV BIS (...)  SIN CORRELATIVO  V. al VII (...)	LA SECRETARÍA ESTATAL DE SALUD Y LAS INSTITUCIONES DE SALUD EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN CADA MATERIA, FOMENTARÁN Y APOYARÁN:  I. al IV BIS (...)  <b>IV BIS 1.- LA REALIZACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS ENTRE EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, PARA GARANTIZAR QUE QUIENES INTEGRAN LAS INSTITUCIONES POLICIALES, DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA, DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y DEPENDENCIAS ENCARGADAS DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, RECIBAN DENTRO DE DICHAS INSTITUCIONES LA ATENCIÓN Y APOYO PSICOLÓGICO CUANDO SEA REQUERIDO, COMO CONSECUENCIAS DEL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.</b>  V. al VII (...)
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Por las consideraciones expuestas y fundadas, en nuestro carácter de integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, consideramos pertinente



modificar el ordenamiento vigente Estatal de Salud, para la realización de acciones conjuntas que garanticen el derecho a la salud mental de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. Ante esto es que proponemos el siguiente proyecto de

## DECRETO

**UNICO.- Se adiciona la fracción IV Bis 1 del artículo 29 de la Ley Estatal de Salud del Estado de Nuevo León para quedar como sigue:**

**ARTÍCULO 29.- PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL, LA SECRETARÍA ESTATAL DE SALUD Y LAS INSTITUCIONES DE SALUD EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN CADA MATERIA, FOMENTARÁN Y APOYARÁN:**

I.- al IV BIS.- ...

**IV BIS 1.- LA REALIZACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS ENTRE EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, PARA GARANTIZAR QUE QUIENES INTEGRAN LAS INSTITUCIONES POLICIALES, DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA, DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y DEPENDENCIAS ENCARGADAS DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, RECIBAN DENTRO DE DICHAS INSTITUCIONES LA ATENCIÓN Y APOYO PSICOLÓGICO CUANDO SEA REQUERIDO, COMO CONSECUENCIAS DEL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.**

V.- al VII.- ...

## TRANSITORIO.-



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



**UNICO.**- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE**

**Monterrey, Nuevo León a 20 de diciembre de 2022**

**GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

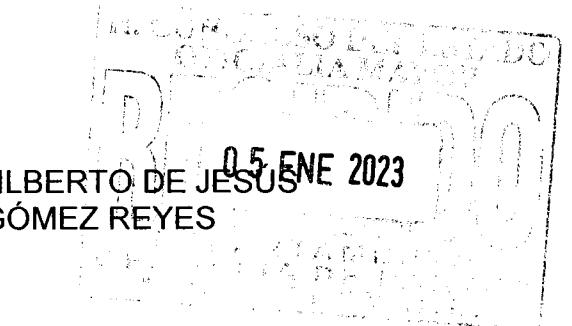
DIP. CARLOS ALBERTO DE LA  
FUENTE FLORES

  
DIP. MAURO GUERRA  
VILLARREAL

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO  
ALMANZA

  
DIP. ADRIANA PAOLA  
CORONADO RAMÍREZ

DIP. FERNANDO ADAME DORIA

  
DIP. GILBERTO DE JESÚS  
GÓMEZ REYES

DIP. AMPARO LILIA OLIVARES  
CASTAÑEDA

DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY  
FLORES

DIP. MAURO ALBERTO  
MOLANO NORIEGA

DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO  
IRACHETA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

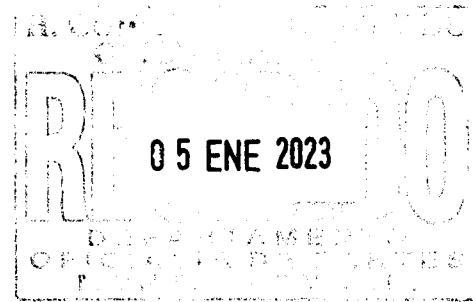


DIP. DANIEL OMAR GONZALEZ  
GARZA

DIP NANCY ARACELY OLGUÍN  
DÍAZ

DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL

DIP. FELIX ROCHA ESQUIVEL



12:17 hrs



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 2491/LXXVI  
Expediente 16348/LXXVI

**C. DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA  
PRESENTE.-**

Con relación a su escrito, presentado en conjunto con el Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, mediante el cual presentan iniciativa de reforma por adición de una fracción IV Bis 1 al Artículo 29 de la Ley Estatal de Salud, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

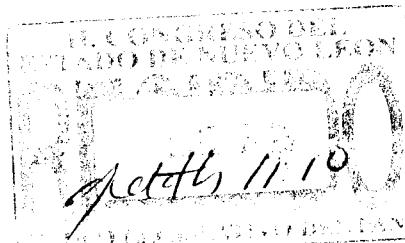
**"Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 fracción III y 39 fracción XV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso se turna a la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, la cual es presidida por la C. Dip. Gabriela Govea López."**

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

A T E N T A M E N T E  
Monterrey, N.L., a 10 de enero de 2023

**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES  
LA OFICIAL MAYOR**

c.c.p. archivo  
LNCA/JMMM





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 1003/LXXVI

**C. DIP. JAVIER CABALLERO GAONA**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
**PRESENTE.-**



Por medio del presente, me permito informarle que en Sesión celebrada el día 10 de enero del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado, turnó a la Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Escrito signado por la C. Dip. Adriana Paola Coronado Ramírez y los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma por adición de un Artículo 171 Bis de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 16347/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Adriana Paola Coronado Ramírez y los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma por modificación del Artículo 70 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, asignándole el número de Expediente 16348/LXXVI.
- Escrito signado por el C. Dip. Heriberto Treviño Cantú, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 353 Bis 1 del Código Penal para el Estado de Nuevo León, en materia de discriminación laboral a mujeres embarazadas, al cual le fue asignado el número de Expediente 16368/LXXVI.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

A T E N T A M E N T E  
Monterrey, N.L., a 10 de enero de 2023

MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES  
LA OFICIAL MAYOR

C. DIP. JAVIER CABALLERO GAONA  
16/01/23  
11:19 h.